



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2172/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002272, Ent. N° 2587/2021)

VISTO: Las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Florida referentes a la anuencia concedida al Ejecutivo Departamental para la contratación de un préstamo destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio, en el marco de la creación del Fondo Social Florida;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 10/5/2021, el Intendente de Florida solicita autorización a la Junta Departamental de Florida para crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio;

2) que por Acta N° 007/21 de la Junta Departamental de Florida, de fecha 21/5/2021, mediante la cual se autoriza a la Intendencia Departamental de Florida a crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio referidos en el Anexo que se declara parte de esta Resolución. Asimismo, se autoriza a la Intendencia Departamental de Florida a contraer financiación bancaria, por hasta el equivalente a \$ 102.000.000, con un plazo máximo de pago de hasta diez (10) años. La presente autorización se dispone ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

3) que por Resolución N° 1369/2021, adoptada en Sesión de fecha 7 de julio de 2021, este Tribunal acordó aprobar el informe adjunto por el cual se indica que no se dio cumplimiento a lo previsto por el Art. 301 de la Constitución de la Republica, al solicitarse, el informe que compete a



TRIBUNAL DE CUENTAS

este Tribunal, con posterioridad a haberse recabado la anuencia del Legislativo Departamental, cuando debió, conforme a la norma Constitucional, ser previo;

4) que en la oportunidad, la Junta Departamental de Florida remite Resolución N° 24/2021, aprobada en Sesión de fecha 19 de julio de 2021, por la cual se declara definitivamente concedida la autorización a la Intendencia de Florida para contraer endeudamiento bancario y para constituir el "Fondo Social Florida", otorgada por Resolución N° 155/2021. Asimismo dispuso que una vez culminado el procedimiento legal de contratación correspondiente, se deberá remitir el proyecto de contrato o el contrato suscrito "ad referéndum" de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, y a la Junta Departamental de Florida;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 301 de la Constitución de la República establece en su segundo inciso que para contratar otro tipo de préstamos, se requerirá la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos, excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental;

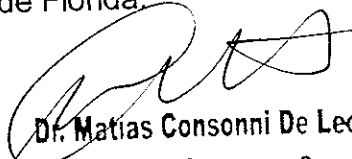
2) Que este Tribunal se expidió al respecto por informe aprobado por Resolución N° 1369/2021, de fecha 7 de julio de 2021;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el inciso segundo del Artículo 301 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 7 de julio de 2021;
- 2) Comunicar a la Junta Departamental de Florida.

Im


Dr. Matias Consonni De León
 Adscripto a la Secretana General